

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025.**

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES AGROPECUARIAS A TRAVÉS DEL USO DE CONTROLES BIOLÓGICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025. El presente Acuerdo de Reglas de Operación tiene como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025.

INDICE	1
GLOSARIO	3
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	5
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.	5
2.1 Objetivo General.	5
2.2 Objetivo Específico.....	5
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	6
3.1 Población objetivo.	6
3.2 Alineación.....	6
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	6
3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	6
3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (P.O.A.)	6
3.3 Instancia Ejecutora.....	6
3.4 Requisitos para los productores.....	6
3.4.1 Generales.....	6
3.5 Criterios de elegibilidad.....	7
3.6 Características de las solicitudes.....	7
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	7
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	8
4.1. Temporalidad.....	8
4.1.1 Convocatoria y difusión.....	8
4.2 Presupuesto autorizado.....	9
4.2.1 Montos máximos de los apoyos.....	9
4.2.2 Gastos de operación.....	9
4.3 Característica del concepto de apoyo.....	9
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.....	10
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.....	10
4.6 Procedimiento para la entrega de apoyos.....	10
4.7 Padrón de beneficiarios.....	10
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	10
5.1 Informes.....	10
5.2 Comprobación.....	11
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	11
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	11


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025.

CAPITULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS	11
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	11
TRANSITORIOS.....	12
ANEXO I. EJEMPLO DE SOLICITUD DE APOYO.....	13
ANEXO II. EJEMPLO DE CESIÓN DE DERECHOS.....	14

GLOSARIO.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025, se entenderá por:

- I. Agentes Biológicos.** - Organismos vivos (como hongos, bacterias, insectos) utilizados para controlar las plagas o enfermedades en los cultivos.
- II. Agroquímicos.** - Sustancias químicas utilizadas en la agricultura para controlar plagas, enfermedades y mejorar el crecimiento de los cultivos, aunque pueden tener efectos negativos en el medio ambiente y la salud.
- III. Alineación.** - Ajuste o coordinación de políticas, objetivos o actividades con estrategias más amplias, como el Plan Nacional de Desarrollo.
- IV. Análisis de Agua y Suelo.** - Evaluaciones realizadas para conocer las características químicas y físicas del agua y del suelo, con el fin de optimizar las condiciones de cultivo.
- V. Auditoría.** - Examen y revisión de la correcta utilización de los recursos y la implementación del programa, realizada por entidades como la Secretaría de la Contraloría o la Auditoría Superior del Estado.
- VI. Biofertilizantes.** - Productos biológicos que mejoran la fertilidad del suelo y fomentan el crecimiento de las plantas sin los efectos negativos de los fertilizantes químicos.
- VII. Blindaje Electoral.** - Conjunto de medidas que buscan evitar que el programa sea utilizado con fines políticos o electorales. Incluye la prohibición de usar los recursos públicos para influir en procesos electorales.
- VIII. Controles Biológicos.** - Métodos para el control de plagas y enfermedades en la agricultura mediante el uso de organismos vivos que combaten a las plagas sin dañar el ambiente ni la salud humana.
- IX. Costo de Recuperación.** - Aportación que el productor debe realizar para cubrir parte del costo de los insumos proporcionados, como los organismos biológicos y análisis de suelo, al proveedor.
- X. Criterios de Elegibilidad.** - Condiciones que deben cumplir los productores para ser considerados para recibir apoyo o asistencia en el marco de un programa gubernamental.
- XI. Expediente Técnico.** - Conjunto de documentos que contienen la información detallada sobre la solicitud y el proceso de apoyo a cada productor, utilizado para la comprobación y seguimiento del programa.
- XII. Extensión Agropecuaria.** - Actividades de capacitación y apoyo técnico dirigidas a los productores rurales para mejorar sus prácticas productivas.
- XIII. Focalización.** - Proceso de identificar y priorizar a los beneficiarios del programa, basado en criterios como el tipo de cultivo, nivel de ingresos y ubicación geográfica.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025.

- XIV. Gastos de Operación.** - Recursos utilizados para cubrir los costos administrativos y operativos de la ejecución del programa, que se deben minimizar conforme a la Ley de Presupuesto de Egresos.
- XV. Hongos Entomopatógenos.** - Hongos que afectan a los insectos, utilizados como control biológico para eliminar plagas agrícolas.
- XVI. Instancia Ejecutora.** - Entidad o dependencia responsable de la implementación y ejecución de los programas gubernamentales.
- XVII. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.** - Ley que establece la organización y funcionamiento de la administración pública en el estado de Campeche.
- XVIII. Micorrizas.** - Hongos que se asocian a las raíces de las plantas, ayudándolas a obtener nutrientes como fósforo y nitrógeno del suelo.
- XIX. Monto Máximo de Apoyo.** - La cantidad máxima de recursos o insumos que el programa otorgará a cada productor, dependiendo de la suficiencia presupuestal.
- XX. Padrón de Beneficiarios.** - Base de datos que recopila la información de los productores beneficiarios del programa, utilizada para seguimiento y transparencia.
- XXI. Plagas y Enfermedades Agropecuarias.** - Organismos o microorganismos que causan daños en las plantas y animales destinados a la producción agropecuaria.
- XXII. Plan Estatal de Desarrollo (PED).** - Documento que establece las políticas y acciones del gobierno de un estado para alcanzar el desarrollo económico y social.
- XXIII. Poder Ejecutivo.** - Órgano encargado de la ejecución de las leyes y la administración pública en un gobierno.
- XXIV. Productores Agropecuarios.** - Personas dedicadas a la producción de bienes agropecuarios, como alimentos, fibras, entre otros.
- XXV. Productores(as).** - Personas que se dedican a actividades agropecuarias y que pueden beneficiarse del programa. Incluye tanto a hombres como mujeres, con prioridad a los de bajos ingresos y pequeños productores.
- XXVI. Programas de Asistencia Técnica y Acompañamiento.** - Iniciativas dirigidas a ofrecer apoyo técnico y especializado a los productores agropecuarios para mejorar sus prácticas y producción.
- XXVII. Proveedora.** - Empresa o entidad encargada de suministrar los insumos necesarios, como el análisis de suelo y agua, los organismos biológicos y productos fitosanitarios para el control de plagas y enfermedades en los cultivos.
- XXVIII. Quejas y Denuncias.** - Mecanismos a través de los cuales los ciudadanos o beneficiarios pueden reportar irregularidades en la ejecución del programa, incluidas malas prácticas de los servidores públicos.
- XXIX. Requisitos del Programa.** - Condiciones que los productores deben cumplir para ser considerados en el programa, como la solicitud formal y la documentación comprobatoria.
- XXX. Secretaría de Desarrollo Agropecuario.** - Entidad gubernamental encargada de la planeación, estudio y gestión de los asuntos relacionados con la agricultura, la ganadería, la apicultura y otros sectores agropecuarios.
- XXXI. Seguimiento y Evaluación.** - Proceso de supervisión del cumplimiento de las acciones del programa, que incluye la revisión de la documentación y la presentación de informes físico-financieros.
- XXXII. Suficiencia Presupuestal.** - Disponibilidad de recursos financieros para cubrir las solicitudes y los apoyos del programa.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025.**

XXXIII. Sustentabilidad Agropecuaria. - Capacidad del sector agropecuario para mantenerse y desarrollarse sin causar daño al medio ambiente ni agotar los recursos naturales.

XXXIV. Transparencia. - Compromiso de garantizar el acceso público a la información sobre el programa, asegurando que todos los procesos y decisiones sean accesibles para la ciudadanía.

XXXV. Trichogramma. - Insecto utilizado en el control biológico de plagas, especialmente contra orugas de lepidópteros.

XXXVI. Unidades de Desarrollo Agropecuario (UDA). - Parte de la estructura territorial de la Secretaría de Desarrollo Rural, estas lo que favorece la conexión entre los productores, los gobiernos estatales y municipales, brindando orientación de programas.

XXXVII. Veda Electoral. - Período en el que se prohíbe la promoción de programas gubernamentales con fines políticos. Las reglas de operación deben incluir medidas para cumplir con estas restricciones.

XXXVIII. Ventanillas. - Canales a través de los cuales los productores presentan sus solicitudes para acceder a los programas de apoyo.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

En Campeche la superficie agrícola en el 2023 es de 343,294.09 hectáreas (has.) reportados en el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP). Según, el Manuel para el Buen Uso y Manejo de Plaguicidas el Campo (SENASICA 2019) "los plaguicidas tienen un papel importante en el ámbito agrícola, ya que permiten controlar la proliferación de plagas y enfermedades de los cultivos, al mismo tiempo que reducen y evitan las pérdidas en la producción de alimentos y contribuyen al control de insectos vectores. Sin embargo, debido a sus propiedades tóxicas, la utilización de los plaguicidas puede ser, una actividad riesgosa, particularmente para los agricultores que desconocen el manejo adecuado de estas sustancias. De manera importante también, suele involucrar a otros sectores de la población, como son las familias de los aplicadores y los consumidores de los productos tratados.

Lo anterior, relacionado con control de plagas y enfermedades se combatirá a través de apoyos para control biológico (por ejemplo, *Metarhizium Anisopliae*, *Beauveria Bassiana*, *Trichoderma Harzianum*, *Paecilomyces Lilacinus*), complementado con análisis de agua y suelo; insectos benéficos (por ejemplo, catarinas, trichogramas, *chrysopa*), lo que permitirá la reducción en los costos para el control de plagas y la reducción y/o eliminación de los daños a la salud de los seres humanos por agentes tóxicos como es la finalidad del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027, Desarrollo económico con visión al futuro.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.**2.1 Objetivo General.**

Generar las condiciones necesarias para contribuir al desarrollo del sector agroalimentario productivo, competitivo, rentable y sustentable mediante el análisis de agua y suelo; así como, la implementación y uso de controles biológicos como alternativa para el manejo integrado de plagas agrícolas contribuyendo a la disminución del uso de agroquímicos. Se concibe como una tecnología que aprovecha los enemigos naturales de las plagas con la idea de reducir sus poblaciones, en el sector agrícola su implementación es muy significativa, pues a diferencia de los agroquímicos, es una tecnología cien por ciento natural que no impacta negativamente al medio ambiente y protege la salud pública.

2.2 Objetivo Específico.

Entregar Agentes Biológicos: Hongos Entomopatógenos: (por ejemplo, *Metarhizium anisopliae*, *Beauveria bassiana*, *Trichoderma harzianum*, *Paecilomyces lilacinus*); biofertilizantes (por ejemplo,



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025.

Micorrizas y Azospirillum); depredadores (por ejemplo, *Coccinelidos*, *Chrysopa carnea*, *trichograma*), análisis de agua y suelos, para el mejoramiento de la productividad en sus unidades de producción.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Productores agropecuarios (hombres y mujeres) de todos los municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.

3.2.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

Preservación y mejoramiento del estatus Fito zoosanitario del estado.

Promover la transición agroecológica y buenas prácticas de sanidad e inocuidad agropecuaria con énfasis en el control biológico para fomentar la sostenibilidad ambiental y la producción segura de alimentos.

3.2.3. Actividad conforme al Programa Operativo Anual (P.O.A.).

Actividad número: 0462

3.3 Instancia Ejecutora.

Dirección General de Atención a Productores y Programas de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos para los productores.

3.4.1 Generales.

Los Productores Agropecuarios, deberán presentar, en los plazos establecidos, la siguiente documentación:

I. Solicitud de apoyo (anexo I, como ejemplo) debidamente requisitada, en la cual se deberá describir el tipo y la superficie de cultivo, así como también, la plaga que se desea controlar.

II. Copia de identificación oficial vigente (Credencial de Elector, pasaporte vigente, cédula profesional, cartilla de servicio militar nacional, residente permanente).

III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no lo contenga la identificación oficial.

IV. Copia de comprobante Domiciliario no mayor a seis meses a la fecha de la Solicitud de Apoyo (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia original avalada por la autoridad local).

V. Comprobante de Tenencia de la tierra (copia del título de propiedad, copia del certificado parcelario, copia de certificado de uso común, constancia original de usufructo del predio avalada por la autoridad local no mayor a seis meses a la fecha de la Solicitud de Apoyo anexo I).

Los productores que presenten su solicitud de apoyo acompañada de los requisitos antes citados, no deben ocupar cargo de representación popular, ni ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025.****3.5 Criterios de elegibilidad**

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores agropecuarios, en el presente programa observará lo siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

Se les dará prioridad a productores agropecuarios (hombres y mujeres) de las localidades de muy alta y alta marginación; así como también, se les dará prioridad a productores que estén dentro del Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.

3.6 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería, comunicación electrónica.

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades**I. Derechos de los Productores.**

- A. Recibir asesoría por parte de la Unidades de Desarrollo Agropecuario municipales o asesores técnicos de estas, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- C. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgredan sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
- E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados y/o los productos financieros; así como la pérdida a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025.

H. Seguir las indicaciones técnicas del correcto uso y aplicación del control biológico, a fin de conservar la eficiencia del producto, cuidando la cadena de frío, horarios de aplicación y el adecuado manejo de los equipos de preparación y aplicación.

I. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;

C. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;

D. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;

E. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;

F. Entregar los apoyos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;

G. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;

H. En términos generales, todas aquella no establecidas en la presente fracción, pero que se originen de las presentes Reglas de Operación.

I. Elaborar e integrar el registro de cada productor por predio, cultivo y localidad.

J. Las Unidades de Desarrollo Agropecuario (UDA) gestionarán, ante la Instancia Ejecutora el producto en tiempo y forma.

K. Solicitará a la proveedora y coordinación con la Instancia ejecutora, analizar la información de la solicitud para determinar la dosis a utilizar, según el cultivo a proteger y en su caso la plaga a controlar.

L. La Instancia Ejecutora entregará, por medio de la proveedora o de las Unidades de Desarrollo Agropecuario, los apoyos de las solicitadas dictaminadas como positivas.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1. Temporalidad.

Del 28 de febrero del 2025 al 30 de noviembre de 2025, se estarán recibiendo solicitudes en las Unidades de Desarrollo Agropecuario y; según se vaya aprobando, se realizará la entrega del apoyo, aunque esto dependerá de la suficiencia presupuestal.

4.1.1 Convocatoria y difusión.

Para la difusión y focalización de beneficiarios de este Programa, se realizará una campaña de promoción y difusión del mismo, a través de medios electrónicos, en las Unidades de Desarrollo



**GOBIERNO
 DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025.

Agropecuario, así como en reuniones con productores en las localidades que termine la Instancia Ejecutora con el apoyo de servidores públicos asignados a las diferentes Direcciones Generales, Instancias Gubernamentales del Sector, así como los técnicos contratados en el Programa de Extensionismo para el Desarrollo Agropecuario.

4.2 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas es por la cantidad de \$300,000.00 (Son: trescientos mil pesos 00/100 M. N.).

4.2.1 Montos máximos de los apoyos.

Los apoyos que serán destinados a productores(as) agropecuarios (hombres y mujeres) de los municipios del Estado de Campeche, se ajustará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y al número de solicitudes recibidas:

Conceptos de Apoyo	Características	Montos máximos
I. Dosis de controles biológicos	Hongos Entomopatógenos: (por ejemplo, <i>Metarhizium anisopliae</i> , <i>Beauveria bassiana</i> , <i>Trichoderma harzianum</i> , <i>Paecilomyces lilacinus</i>); biofertilizantes (por ejemplo, Micorrizas y <i>Azospirillum</i>); depredadores (por ejemplo, <i>Coccinelidos</i> , <i>Chrysopa carnea</i> , <i>trichograma</i>) análisis de agua y suelos	Las dosis dependerán del tipo de cultivo y de plaga o enfermedad a controlar. Así como, el número de análisis de suelo y de agua solicitados por el productor; pudiéndose apoyar hasta el 50% del costo total de lo solicitado y dependiendo de la suficiencia presupuestaria.

A) Precisiones de distribución:

- I. Las Unidades de Desarrollo Agropecuario (UDA) gestionará ante la Instancia el producto en tiempo y forma.
- II. La Instancia Ejecutora junto con la proveedora, analizará la información de la solicitud para determinar la dosis a utilizar, según el cultivo a proteger y en su caso la plaga a controlar dictaminará la autorización y solicitará el biológico a la proveedora, el análisis de suelo y agua correspondiente.

B) Costo de recuperación:

La dosis de organismos benéficos, el análisis de suelo y de agua tendrá una aportación del productor de hasta el 50% (cincuenta por ciento), dicha aportación la realizará el beneficiario del Programa a la proveedora que él elija y que cumpla con todos los requisitos para ser proveedor del Gobierno del Estado.

4.2.2 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 58 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

El Programa de Control de Plagas y Enfermedades a través de Uso de Controles Biológicos permitirá atender necesidades puntuales de productores(as) agropecuarios (hombres y mujeres) de todos los municipios del Estado de Campeche que presenten su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este programa el perfil de los productores agropecuarios de todo el Estado de Campeche, teniendo como prioridad a los de bajos ingresos, pequeños productores hombres y mujeres, que se dediquen a las actividades agropecuarias.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Conforme a la publicación del Periódico Oficial del Estado de las Reglas de Operación, para la recepción y el registro de solicitudes, a partir del 28 de febrero del 2025 al 30 de noviembre de 2025 se dispondrá de las Unidades de Desarrollo Agropecuario, la proveedora, así como de los técnicos extensionistas acreditados; preferentemente en los siguientes horarios:

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

La viabilidad de cada solicitud, dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la Instancia Ejecutora.

4.6 Procedimiento para la entrega de apoyos.

La Instancia Ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega para cada beneficiario, en el cual deberá presentar los documentos establecidos en el apartado de requisitos de las presentes Reglas de Operación, previamente validados.

4.7 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en el artículo 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche: <http://www.sda.campeche.gob.mx>, misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración y Finanzas; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2025, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025.****5.2 Comprobación.**

El presente programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

- A) Expediente Técnico: Documentación solicitada en los requisitos.
- B) Facturas emitidas por el proveedor.
- C) Los documentos necesarios que avalen la entrega del apoyo (apartado de Anexos).

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional (instancia ejecutora); así mismo por las Unidades de Desarrollo Agropecuario Municipales.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. Informes físico-financieros del Programa.

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025.

beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx ; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de febrero de 2025.

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO I. EJEMPLO DE SOLICITUD DE APOYO

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

En atención al Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del Uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025, por medio del presente, él que suscribe, productor (a) de la localidad de _____, municipio de _____ del Estado de Campeche, acudo a su amable persona para solicitarle ser incluidos dentro del Programa antes mencionado, por lo cual proporciona la siguiente información:

Cultivo o animal: _____

Hectáreas o cabezas: _____

Plaga o enfermedad a controlar: _____

Requiere Análisis de agua () Si o No ()

Requiere Análisis de suelo () Si o No ()

Así mismo, expreso "Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar las imágenes y datos recabados, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche".

Esperando contar con su apoyo, agradezco la atención prestada a la presente.

San francisco de Campeche, Campeche; a ___ de _____ de 2025

Atentamente.

C.

MEDIOS DE CONTACTO:

Número de celular:

Caseta telefónica:

Correo electrónico:



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025.

ANEXO II. EJEMPLO DE CESIÓN DE DERECHOS

_____, _____, Campeche, a ____ de _____ del 2025

ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA

SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Presente. -

En referencia al Programa “Control de Plagas y Enfermedades Agropecuarias a través del uso de Controles Biológicos para el Ejercicio Fiscal 2025.”; me permito manifestar que es mi libre voluntad **CEDER los derechos del apoyo** por parte del Gobierno del Estado de Campeche a través de esa Secretaría a su cargo, por la cantidad de \$ _____, para ser radicado a favor de la empresa _____, banco _____ cuenta número _____, a quien he seleccionado por ofrecerme las mejores condiciones, bajo mi entera satisfacción, consentimiento y conformidad.

ATENTAMENTE

C. _____

Nombre y Firma del beneficiario